



Dos reales.

Sello TERCERO, DOS REALES)  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NOVE. 1808 Y 1809.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

Para los Años de 1808 y 1809.



D. Valeriano Loredano unanimo  
y conjunta Lexiona en d. Francisco  
Amey como man haya lugar en dño pa  
reio ante V. y digo q. el Licenciado Dn  
Diego Ramirez Ferrerero Doncella  
no era Doncella en la p. de su  
te vida y en la vltima Disposicion q  
otorgo ante Ynacio Aillon Exiriano  
publico dño deso declarado el alcan  
ze en g. era Contribuyente a aquella  
Yndividuo en Razon de los servicios  
q. le merecio y otros Suplementos en  
que da completa Idea la clausula  
en que se consulta para que sea  
sabida fecha era dependencias con  
prelacion a otras y se lo man bien  
parado a sus bienes y mandando  
lo para su execucion y cumplimiento  
Dn Suplico se sirva mandar que

CA-AD3  
CAT 12  
DOC 941  
A 1

el expresado Subalterno me la  
de con Cabera y Sie y todo sea con  
Citaçion de la heredera y Albas  
cea de Francisca Ramirez  
y proceder en Justicia q' pido y  
sea lo necesario

Valeriano Lonto cannero

Decele con citacion, Lima y Erera  
26 de 1808

Caracalaxon

Proveydo p<sup>r</sup> el Sr. Maque a Lara Caldean  
Alcalde Ordinario a esta Ciudad y su juris-  
dicion p<sup>r</sup> S. M., compareca al Sr. D. D. N. F. a  
Melano Belon Oydon pororario a la Ciu-  
dad de Chuquisaca y Asesor Real a Exma  
cabildo, en el dia e ra fha.

Antem. Juan Jose Morel de la Prada  
En. D. S. M. y Sub. CO

En Lima y en punto y sea a mil ochos  
ciento ochos. me saben el Decreto  
anterior y citaçion que se expuso  
a D. Juan Chamorro cono hysa  
y gna a Spinado D. D. Diego Ma-  
rquez de Trellana y los firmo  
a que centesio. Juan Ramirez

Redivertim<sup>o</sup> en  
En. 26 1808

Jose del Pisco y Alvarado  
Prop. CO